



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 7 OCT 1993

Expte. Nº 751/93

VISTO:

El convenio suscrito entre el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo surge de las conversaciones adelantadas por el equipo de investigación de la Facultad de Ciencias Naturales, dirigidos por el Dr. Antonio P. Igarzabal;

Que el Gobierno de Jujuy expresó su voluntad de cooperar con el mencionado proyecto y la conveniencia de firmar un convenio para facilitar el desarrollo de las investigaciones en la cuencia del Río Grande, como así también cualquier otro proyecto de interés común;

Que la inminencia de las tareas a realizar y la disposición del Gobierno de la Provincia de Jujuy hicieron aconsejable la firma inmediata del convenio, ad-referendum del Consejo Superior;

Que estas acciones se enmarcan en los objetivos fundacionales de la Universidad Nacional de Salta de firmar convenios de complementación y realizar investigación y extensión de vocación regional;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referéndum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco suscrito entre esta Universidad y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y elévese al Consejo Superior, solicitando la convalidación de la presente resolución.-



NELIDA PERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 509-93

Anexo I de la resolución R-N°
509-93 - Expte. N° 751/93

C O N V E N I O

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, Dr. Rafael Marcelo Rivero, con domicilio legal en la calle Buenos Aires 177, de la Ciudad de Salta y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por su Gobernador, Dr. José Carlos Ficoseco, con domicilio legal en calle San Martín, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Finalidad del Convenio

El presente convenio tiene por finalidad la asistencia mutua y cooperación con el fin de contribuir al bienestar de la comunidad, promover el desarrollo, proteger la infraestructura pública y privada propender al mejor aprovechamiento de los recursos naturales e impulsar el progreso científico.

SEGUNDA: Areas de Colaboración

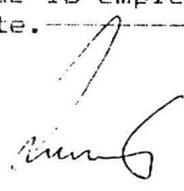
La Universidad Nacional de Salta y el Gobierno de la Provincia de Jujuy promoverán, de común acuerdo, acciones conjuntas de formación y capacitación de recursos humanos, intercambio de información técnica y científica, planificación y ejecución de tareas de investigación y desarrollo tecnológico, evaluación y transferencia de tecnología, y toda otra acción que permita alcanzar la finalidad del presente convenio.

TERCERA: Programas de Trabajo

Tanto los organismos dependientes del Gobierno Provincial como las unidades académicas y de investigación de la Universidad Nacional de Salta, podrán proponer programas de trabajos conjuntos, los cuales serán objetos de protocolos que se anexarán al presente convenio y serán firmados por los titulares de los organismos intervinientes. Cada protocolo deberá individualizar a las personas involucradas en el programa, establecer concretamente los objetivos que se desean alcanzar, el cronograma de tareas, presupuesto y otros detalles necesarios para definir claramente las acciones a realizar.

CUARTA: Responsabilidad de las tareas

Ambas partes mantienen la individualidad orgánica y funcional de sus respectivos organismos, y el personal que cada una aporte para la ejecución de las tareas conjuntas se entenderá relacionada laboralmente con la parte que lo emplea, no generando ningún tipo de obligación para contraparte.


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR


JOSE CARLOS FICOSECO
GOBERNADOR

QUINTA: Presupuesto

La realización de las acciones que se contemplen en cada protocolo estará supeditada a las posibilidades presupuestarias de las partes, la aprobación de erogaciones que demande la implementación de estas acciones está sujeta a las normas legales vigentes a tal fin para cada una de las partes firmantes.

SEXTA: Duración y Vigencia

El convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma y tendrá una duración de diez años, renovables automáticamente, excepto en caso de notificación en sentido contrario, hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses a la fecha de caducidad que se proponga, sin que esto implique la anulación o suspensión de las acciones en ejecución salvo acuerdo al respecto.

SEPTIMA: Competencia

En caso de controversia entre las partes contratantes se fija la competencia del Juzgado Federal de competencia.

En la Ciudad San Salvador de Jujuy, a los veintidos días del mes de setiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto.



Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR



MELIBA PERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL



JOSE CARLOS NICOSEGO
GOBERNADOR



Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR